

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente general **D. Valeriano Weyler y Nicolau**, Marqués de Tenerife, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
SEGISMUNDO MORET

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente general de ejército **D. Agustín de Luque y Coca**,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á primero de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
SEGISMUNDO MORET

(De la Gaceta).

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado el general de división **D. Julio Domingo Bazán**, del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra, al general de división **D. Enrique de Orozco y de la Puente**.

Dado en Palacio á cuatro de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTÍN LUQUE

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en concepto de ayudante de órdenes, continúe á la inmediación del teniente general, de cuartel en esta corte, **D. Valeriano Weyler y Nicolau**, Marqués de Tenerife, el teniente coronel de Artillería **D. José Francés y Roselló**, ayudante de campo que era de dicho general como Ministro de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del teniente general **D. Valeriano Weyler y Nicolau**, Marqués de Tenerife, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de división **D. Julio Domingo Bazán**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el coronel Director de la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir del presente mes, al capitán de Artillería, profesor del referido centro, **D. Gonzalo García Blanes y Osorio**, con arreglo al art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares y el art. 44 del provisional de la Escuela de Equitación Militar, aprobado por real orden circular de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Coronel Director de la Escuela de Equitación Militar y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE INFANTERIA

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que el primer teniente de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo en esta región, don **José Osorio y Moray**, Marqués de Marín, pase á prestar sus servicios al regimiento del Rey núm. 1.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE CABALLERIA

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería, ascendido, del regimiento Lanceros de España, **D. Román Cano López**, pase destinado al de Cazadores de Lusitania.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero y sexto Cuerpos de ejército.

## SECCION DE INGENIEROS

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de instalación provisional del hospital militar de Córdoba en el cuartel de San Rafael, en construcción, de dicha plaza, el cual proyecto remitió V. E. á este Ministerio, en 16 de noviembre último; siendo cargo su presupuesto, importante 4.000 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de traslado de la farmacia del Hospital militar de Badajoz á otro local del mismo edificio, y que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 12 de septiembre último, suprimiéndose de su presupuesto la partida núm. 55 y quedando por tanto reducido su importe á 8.583'25 pesetas, cantidad que será cargo al fondo de beneficios por la venta de medicamentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparaciones en la Comandancia general de Ingenieros (edificio de Jesús) de ese Cuerpo de ejército, el cual proyecto remitió V. E. á este Ministerio en 17 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 2.930 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de noviembre último, referente á luces de un muro ruinoso del cuartel de San Jerónimo de Granada, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes bases propuestas por el jefe de los servicios de Ingenieros de dicha plaza de acuerdo con el rector de los Redentoristas residentes en ella, para celebrar un convenio entre el citado rector y el ramo de Guerra:

1.º El rector de los redentoristas está conforme con que se construya el derruido muro del cuartel de San Jerónimo, lindante con una huerta de su propiedad, sujetándose al proyecto aprobado por la real orden de 14 de octubre último.

2.º Las luces de dicho muro no podrán ser aumentadas en lo sucesivo, ni en dimensión ni en número; y

3.º Caso de introducirse alguna modificación que no se oponga á la 2.ª base, deberá ser con la condición de no alterar la organización que tienen en el citado proyecto, es decir, que tendrán reja de hierro y entrelado de alambre y las luces inferiores una altura mínima de dos metros sobre el terreno.

Es también la voluntad de S. M., que el convenio se establezca en documento firmado por el rector de los Redentoristas, dos testigos y el personal de Guerra que V. E. determine.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de primera clase, con destino en esa Ordenación, **D. Luís Arellano y López**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, á cuyo efecto acompaña el certificado de reconocimiento facultativo correspondiente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado pase á situación de reemplazo por enfermo con residencia en la primera región, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101), puesto que dicho jefe ha disfrutado otra licencia que, por igual concepto, le fué concedida por real orden de 14 de agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los subinspectores farmacéuticos de primera clase del cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Ramón Risco Domínguez** y termina con **D. Benjamín Puras Baroja**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan; debiendo el nombrado para la Junta facultativa percibir la gratificación y diferencia de sueldo hasta el de activo, con arreglo á la real orden de 9 de marzo último (C. L. núm. 48).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Relación que se cita

**D. Ramón Risco Domínguez**, del Laboratorio Central de medicamentos, á situación de excedente en la pri-

mera región y en comisión á la Junta facultativa de Sanidad Militar.

**D. Juan Martínez Cortina**, excedente en la primera región y en comisión en la Junta facultativa de Sanidad Militar, á la Farmacia militar de Madrid núm. 1, como jefe de la misma.

**Benjamín Puras Baroja**, de jefe de la Farmacia militar de Madrid núm. 1, al Laboratorio Central de medicamentos.

Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### CRUCES

*Circular:* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á todos los generales, jefes y oficiales á quienes les hayan sido otorgadas condecoraciones por el Excmo. Sr. Presidente de la República francesa, con motivo de su viaje á esta corte, les sea anotada esta distinción en sus respectivas hojas de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor...

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato ó retiro, la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, de que se halla en posesión el coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Enrique O'Shea y Hurtado de Corcuera**, según real orden de 19 de junio último (D. O. núm. 135).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, Jefe del Estado Mayor Central y Ordenador de pagos de Guerra.

### Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»—Excmo. Sr.:—Por real orden de 6 de septiembre último se dispone que esta Inspección general informe respecto á la recompensa que pueda merecer el coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Enrique O'Shea y Hurtado de Corcuera**, por sus servicios en el profesorado. Consta el expediente de los siguientes documentos: copia de la propuesta que en 3 de julio último formuló el general Director de la Escuela Superior de Guerra; del acta de la Junta facultativa de la misma, celebrada en 19 de mayo del presente año, y de las hojas de servicios y hechos del interesado. En dicha real orden se llama la atención sobre las circunstancias de que al citado jefe le ha

sido concedida la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado por haberle correspondido reglamentariamente. El general Director de la expresada Escuela manifiesta en su informe, que el mencionado coronel fué nombrado profesor en 26 de mayo de 1893, habiéndosele confiado durante su permanencia en la Escuela, á la que ha pertenecido desde la indicada fecha hasta el mes de febrero del año actual, las clases de Geometría analítica, Física, Química, Organización militar, Servicio de Estado Mayor, Arte militar, Cosmografía, Topografía, Francés é Inglés. Agrega que ha sido jefe del detall, continuando en el desempeño de sus clases, que ha asistido á varias campañas logísticas y que contribuyó á la formación del reglamento de la Escuela tantas veces nombrada. Significa que en muchas ocasiones ha llevado á cabo trabajos extraordinarios, emitiendo informes de obras escritas por otros profesores y redactado programas. Manifiesta que en todos los casos ha demostrado su celo, inteligencia y laboriosidad reconocidos por la Junta facultativa, según copia del acta de que se tiene hablado, y le considera acreedor á una recompensa por creerlo comprendido en el vigente reglamento para tiempo de paz y en analogía, también, á la forma en que se conceden al profesorado de todas las academias militares, según real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal del centro de que se trata, el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (D. O. núm. 120).—Los antecedentes contenidos en la hoja de servicios demuestran que el coronel O'Shea ha merecido bien de la patria, contando con excelentes notas de concepto, figuró como vocal de una comisión encargada del estudio militar del país Vasco-Navarro, ha desempeñado las de bibliotecario del cuerpo, profesor, cajero y jefe del detall de la Academia de Estado Mayor, y este último cargo en la Comisión liquidadora de la misma. Por real orden de 18 de diciembre de 1893, y en virtud del artículo transitorio del reglamento de ascensos, se le concedió el sueldo de coronel, y según otra soberana disposición, fecha 13 de julio de 1894, se le dieron las gracias por el resultado de los trabajos ejecutados en el primer curso de la Escuela Superior de Guerra. Tiene derecho al uso del distintivo de profesor de la misma; á más posee las siguientes condecoraciones: una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, la de segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco, la encomienda ordinaria de Isabel la Católica, concedida por real orden de 26 de septiembre de 1885, como recompensa del profesorado; la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, otorgada por real orden de 19 de julio último (D. O. núm. 135).—Los merecimientos consignados en la copia del acta de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra, que figura en el expediente y que dicho centro de enseñanza consideró dignos de premio, lo mismo se referían al Sr. O'Shea que á los señores coronel D. Manuel Gómez Vidal, teniente coronel D. José de Elola y comandantes D. Casto Barbasán y D. Arturo Mifsut, á los cuales se les han concedido recientemente las oportunas recompensas.—De cuanto queda expuesto se desprende, que el coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Enrique O'Shea y Hurtado de Corcuera, reúne los méritos y circunstancias que previene la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), en relación con el real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), hallándose comprendidos también los servicios que tiene prestados en la citada Escuela, en los términos del art. 4.º del real decreto de 4 del mes corriente (D. O. número 220). En tal concepto, la Junta de esta Inspección entiendo, por unanimidad, que el expresado coronel es acreedor á que la cruz de tercera clase del Mérito Militar

con distintivo blanco y pasador del profesorado de que se halla en posesión, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato ó retiro, con arreglo al inciso primero del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 30 de octubre de 1905.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—Visto bueno.—P. A.—El general de brigada, Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la memoria, vistas, planos y fotografías, productos de los estudios efectuados en Río de Oro por el teniente coronel de Ingenieros D. José González y Gutiérrez Palacios, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 12 de julio último, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que disfruta hasta el ascenso al inmediato. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., también de acuerdo con el citado informe, que se haga por cuenta el Estado una tirada de 500 ejemplares de la memoria, planos, vistas y fotografías de que se trata, la cual deberá llevarse á cabo por el Depósito de la Guerra, para darle después la distribución que en el repetido informe se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, Jefe del Estado Mayor Central y Ordenador de pagos de Guerra.

*Informe que se cita*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 8 del mes de agosto del corriente año, se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el teniente coronel de Ingenieros D. José González y Gutiérrez, por la memoria sobre el Río de Oro, de que es autor.—Empieza el teniente coronel González Gutiérrez manifestando que en lo mucho que se ha discurrido sobre el Sahara español, por escrito y de palabra, siempre se ha considerado á la Península de Río de Oro, llamada por los indígenas «entrada del desierto», como el punto de partida; pero habiendo sido las exploraciones más bien de conjunto, su propósito es dar á conocer los detalles que ha podido recoger, de lo muy poco que, con modestia loable, dice ha reconocido, limitándose á tratar de la Península de Río de Oro, la bahía y la costa del continente desde la isla de Herue hasta la punta de Trevor. La memoria, escrita con manifiesta competencia y avalorada con cartas geográficas, diseños á la acuarela de las costas, hechos por el mismo autor y vistas fotográficas, está dividida en tres partes. La primera comprende la descripción geográfica, la meteorología, la climatología, producciones y población, ocupándose especialmente de la factoría hoy existente. Contiene la segunda indica-

ciones geológicas muy acertadas y aprovechables para mayores estudios, tanto de la expresada península, como de la isla de Hervey y el continente de enfrente; y la tercera, que denomina el autor «Observaciones finales», trata de las aguas, necesaria situación de la pesquería, defensa de la Península, ocupación de otros puntos del litoral de la parte del continente africano que á España ha correspondido, gastos de la actual colonia y resumen de las modificaciones que deben hacerse para que, sin gravamen para el Estado, se conserve y fomente tan importante territorio, que aún lo es más en las actuales circunstancias en que se debate la cuestión de Marruecos.—De la lectura de esta memoria, resulta la apreciación de ser en la actualidad deplorable la situación de la Península de Río de Oro, de estar poco atendida, de que aun cuando en términos generales puede afirmarse que es bueno el clima de la península nombrada, está desprovista de todo elemento propio de vida hasta el extremo de carecer de población, de vegetación, de agua, y de ser oneroso el aprovisionarla de carbón en poca ó en mucha cantidad, es decir, un territorio desolado sin medios para subsistir. Pero al propio tiempo, en el mismo escrito el autor desvanece esta tan triste impresión, afirmando y demostrando que puede tener utilidad siendo objeto de explotación; una inmediata, otra más remota. Consiste la primera en la riqueza ictiológica que sus costas y mares adyacentes encierran, dando el autor una relación muy valiosa de las especies de pescados de útil aprovechamiento, prescindiendo de los que no son apreciados ó no tienen aplicación; explica sumariamente las operaciones á que se someten y las que debieran sufrir, y aunque la explotación se hace al presente en pequeña escala y con poco esmero, la bondad del llamado bacalao del Sahara español, va haciendo que sea apreciado en el mercado nacional, no sólo por su bajo precio sino por su mayor potencia alimenticia, superior en un 18 por 100 al de Islandia. Si á esta explotación se agregara la de conservas en escabeches de especies más delicadas, huevas secas, mariscos etc., pregunta con razón el teniente coronel González Gutiérrez, ¿qué rendimientos no proporcionaría Río de Oro? En cuanto á las utilidades más remotas que es posible esperar de la posesión española, está el tráfico de los productos naturales; entre ellos y por ahora, el del ganado, que bien puede calificarse de bueno y abundante. Más para llegar á la realización de estas aspiraciones, no olvida el autor que la carencia de agua y de carbón son obstáculos al parecer casi insuperables que se oponen al desarrollo de la Colonia, y para subvenir á estas necesidades, ofrécese una solución ingeniosa y práctica. Reinan constantemente en la Península de Río de Oro; sin que accidentes locales ocasionen perturbación alguna, los vientos alisios propios de la zona en que se halla situado el territorio español; soplan esos vientos con velocidad media no inferior á 12 metros por segundo, siendo su dirección casi horizontal, condiciones que constituyen á esas corrientes de aire en una fuente de energía abundantísima é inagotable que las hace susceptibles de transformarse, por los medios prácticos que posee la mecánica moderna, en calor, electricidad, fuerza mecánica, luz, etc., para darles las aplicaciones que sean necesarias, incluso la de la destilación del agua del mar ó de los manantiales no potables. No se limita el teniente coronel González Gutiérrez á esta solución por lo que respecta al agua, sino que apunta otra, aun cuando haciendo la salvedad de que es más bien teórica, y consiste en la posibilidad de recoger por las noches el abundante rocío que cae durante ellas, empleando al efecto medios apropiados para acumular en depósitos el agua que la forma. Esta Inspección considera que con lo expuesto ha quedado suficientemente demostrado el mérito y utilidad de la patriótica labor del teniente coronel González Gutiérrez y estima que su

trabajo, por la índole y por los efectos que puede producir en beneficio del Estado, no debe quedar limitado á ser conocido solamente de algunos centros ó personalidades militares, sino que conviene sea divulgado; proponiendo, en consecuencia, se imprima la memoria por cuenta del Ministerio de la Guerra en las condiciones que señala el art. 21 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. Pasando al examen de la hoja de servicios del interesado, para los efectos consignados en el art. 22 del expresado reglamento, resulta que tiene más de 30 años de efectivos servicios y 34 con abonos; que su concepción es buena, habiendo desempeñado diversas comisiones facultativas y estando en posesión de una cruz de primera clase y otra de segunda del Mérito Militar, ambas con distintivo blanco, y de la medalla de Alfonso XIII; siendo de notar que según consta en el documento que se examina, con posterioridad á la fecha en que fué presentada la memoria objeto de este informe, el teniente coronel González Gutiérrez fué comisionado para hacer estudios geográficos en Río de Oro y costa Occidental de Africa, habiendo tenido ocasión de celebrar á fines de julio ó principios de agosto del presente año, conferencias con un jefe indígena sobre la conveniencia de la mutua amistad y comercio entre España y las tribus del Sahara. En vista de lo expuesto, la Junta de esta Inspección opina por unanimidad.—1.º—Que el teniente coronel de Ingenieros D. José González y Gutiérrez, merece ser recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que disfruta hasta el ascenso al inmediato, por la memoria referente á la Península Río de Oro, de que es autor, en virtud de encontrarlo comprendido en el caso 7.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—2.º—Que procede proponer, con arreglo al art. 21 del reglamento citado, se haga una tirada de 5.0 ejemplares ó más, de la memoria susodicha, planos y vistas que la acompañan, con cargo al Ministerio de la Guerra, cuyo centro debería reservarse 200 ejemplares para distribuir 140 entre las bibliotecas de los establecimientos, dependencias y Cuerpos de ejército y remitir de los restantes 30 ejemplares al Ministerio de Estado, 25 al de Fomento y cinco á la Sociedad Geográfica.—V. E., no obstante, resolverá lo que juzgue más acertado.—Madrid 28 de octubre de 1905.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A.—El general de brigada, Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Exemo. Sr.: En vista del proyecto de un «Marcador eléctrico universal» ideado por el comandante de Estado Mayor D. Antonio Morer y Rodríguez y por el primer teniente de Infantería D. Feliciano Castellón y López, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 12 de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á los expresados jefe y oficial la cruz de segunda y primera clase respectivamente del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.



## Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excmo. Sr.:—Por real orden de 24 de agosto último, se dispone informe esta Inspección general acerca de la recompensa que puedan merecer el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Antonio Morer y el primer teniente de Infantería D. Feliciano Castellón, por haber ideado un «Marcador eléctrico universal».—Consta este expediente de una memoria descriptiva del aparato, instancia y copias de las hojas de servicios de los interesados, informe reglamentario y oficio de remisión del General del tercer Cuerpo de ejército.—Los inventores de este aparato describen su marcador en una memoria impresa que consta de 16 páginas y 11 láminas. Empieza la memoria haciendo algunas consideraciones generales sobre los diferentes medios empleados para transmitir las señales de los impactos, viniendo á deducir que los aparatos «marcadores eléctricos» son preferibles á los ópticos y á los eléctricos automáticos. El modelo que han ideado consta de un receptor y un manipulador unidos por dos cables flexibles de dos hilos cada uno, de muy pequeña sección, para transmitir las débiles corrientes eléctricas necesarias para poner en movimiento el mecanismo del receptor. Este receptor consiste en una caja de madera de forma prismática rectangular, en cuya cara anterior de 0'25 m. por 0'32 m., se halla dibujada la imagen reducida del blanco, está hecho este dibujo en un cristal cuadrado de 0'20 m. de lado y deja ver al tirador un disco rojo que por detrás del cristal aparece después de cada disparo certero y se coloca en el punto homólogo del blanco en que dió el proyectil. Para conseguir que el disco indicador tome la posición correspondiente á cada impacto, lleva la caja del receptor, en su interior, dos sencillos mecanismos que aprovechan la energía almacenada en varios resortes en espiral y se ponen en movimiento á voluntad del observador del blanco, por medio de corrientes eléctricas que transmite el receptor. Como estas corrientes sirven nada más que para iniciar los movimientos, soltando los fiadores que van unidos á las armaduras, de cuatro electro-ímanes, basta la energía que producen las pilas secas.—Cuando el receptor está preparado, el disco indicador está oculto; las corrientes transmitidas por uno de los hilos ponen en movimiento al mecanismo, que obliga al disco á colocarse en la zona que le corresponde por medio de un movimiento rectilíneo; después llegan por el otro flexible nuevas corrientes que ponen en marcha al otro mecanismo que hace tomar al disco un movimiento de circulación dentro de la misma zona, hasta detenerse en el punto de ella correspondiente al impacto. Como se ve, los dos movimientos del disco rojo determinan las coordenadas polares del impacto en el plano del blanco, sirviendo de polo al sistema el centro de la diana. Cuando se quiere que el receptor señale otro impacto, se tira de un cordón que sale al exterior del aparato, con lo que se cargan los resortes, el disco va ocupar su posición primitiva, y aparece una tablilla con el rótulo «Preparado». El manipulador es otra caja de la misma forma y dimensiones que el receptor. En su cara anterior lleva también dibujado el blanco sobre un disco lizo de madera que tiene hechos 32 taladros equidistantes en cada zona de las más alejadas del centro y 16 en las centrales. Para transmitir con él, no tiene que hacer el observador otra cosa que introducir una clavija, que forma parte de uno de los conductores, en el taladro que corresponda al impacto y tirar suavemente de una anilla que pende de un cordón que sale de la caja; la disposición del mecanismo es tal, que sin otro cuidado del observador, parten por los hilos conductores las corrientes que hacen marcar al receptor la si-

tuación del impacto. En el informe reglamentario emitido por el capitán de Estado Mayor D. Alfonso Ramón se dice: que los inventores han dedicado su labor al estudio de un problema de gran importancia militar y que el invento que presentan «tiene todas las condiciones exigibles, reuniendo á la sencillez la ventaja de poder usarse tanto en los blancos de zonas como en los de siluetas, siendo de fácil adquisición para los cuerpos, por todo lo cual considera á sus autores dignos de elogio y merecedores de recompensa, por el amor al estudio que han demostrado, ideando un aparato que producirá en su aplicación beneficios positivos al Ejército.» El General del tercer Cuerpo de ejército da su conformidad al anterior informe. También el general Gobernador, al cursar la instancia de los interesados, informa este trabajo, considerando acreedores á la gracia que solicitan los inventores, por haber ideado un aparato que juzga de extraordinaria importancia, por los beneficios que ha de producir en la enseñanza del tiro.—Los inventores del «Marcador eléctrico universal» han resuelto este problema, en concepto de esta Inspección, con acierto y sencillez admirables, y el mérito principal de este nuevo aparato estriba en la feliz idea de haberse servido de sencillísimos mecanismos dispuestos con mucha habilidad é inteligencia.—Su manejo no puede ser más sencillo ni menos expuesto á errores en la transmisión, y sin embargo, del examen del aparato se deduce que la indicación del impacto ha de quedar bien hecha, pues todo su mecanismo está ordenado de un modo tan acertado, que no hay razón mecánica que se oponga á su buen funcionamiento.—Parece que este «Marcador» no ha sido aún construído, así es que nada puede precisarse acerca de los datos que servirían para la calificación de su utilidad práctica. Esto no obstante el mérito del invento tal como hoy se presenta, es digno de ser recompensado, tanto más si se considera que la sencillez de los elementos de que se compone permiten asegurar que ha de ser de poco precio y fácil transporte; y en cuanto á la regularidad de su funcionamiento, es de presumir que si algún entorpecimiento se presentara, como frecuentemente sucede hasta á los más experimentados inventores, fácil les sería á los autores remediar el defecto de detalle ó de construcción que pudieran poner de manifiesto los primeros ensayos. Es, pues, este trabajo de los de aplicación á las armas de guerra comprendidos en el caso 10.º del art. 19 del reglamento. Los antecedentes personales de los interesados son buenos. En vista de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección opina, por unanimidad, que procede proponer al comandante de Estado Mayor D. Antonio Morer Rodríguez para la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, y al primer teniente de Infantería D. Feliciano Castellón para la cruz de primera clase de la misma Orden y distintivo, también pensionada, en las mismas condiciones, entendiéndose que por las circunstancias y carácter del invento no debe tomarse en cuenta la real orden de 6 de abril de 1891, y pareciendo de gran utilidad el «Marcador», objeto de este informe, considera de su deber recomendar á V. E. se ordene la construcción y ensayo de dicho aparato.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 3 de noviembre de 1905.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—El Inspector general, S. Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del educando que fué del regimiento Infantería de Asturias, **Pedro Martín Calvo**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviciada, que fué expedida por el coronel D. Ramón Trujillo García y comandante mayor D. Juan Morales Barroso á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 1.º con el núm. 3.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 3 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto batallón Cazadores de Valladolid, **Matiano Biesca Biesca**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviciada, que fué expedida por el coronel don Antonio López de Haro y comandante D. Jerónimo Muñoz López á favor del citado individuo, hijo de Nicolás y de Bruna, natural de Huesca, y cuyo documento fué registrado al núm. 158.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado **Juan Tarancón**, perteneciente al noveno depósito de reserva de Caballería, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviciado, que fué expedido por el comandante primer jefe accidental del disuelto regimiento Caballería Reserva de Lérida D. Abdon Berceo Fernández, á favor del citado individuo, hijo de Pedro y de Lorenza, natural de Bordeje (Soria), de oficio labrador, perteneciente al reemplazo de 1894, y cuyo documento fué registrado al folio 80 con el núm. 281.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado del batallón de segunda reserva de Motril **Manuel Guindo Rodríguez**, le ha si-

do expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviciado, que fué expedido por el coronel del disuelto regimiento Infantería Reserva de Baza en 1.º de noviembre de 1902 D. Joaquín San Cristóbal Díez, á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1896, y cuyo documento fué registrado al folio 8 con el número 325.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor...

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por D.ª **Rufina Ortiz de Jocarro**, en solicitud de que quede sin efecto la substitución verificada entre sus hijos **Hilario y Ricardo Alzola Ortiz** para el servicio militar; resultando que el primero pertenece á las  $\frac{4}{5}$  partes del reemplazo de 1904 que se encuentran en caja; considerando que no se causa perjuicio al Estado ni á persona alguna al acceder á la petición que se hace, y que, por el contrario, se benefician los intereses de la familia, cuya situación varió notablemente con la muerte del padre de los interesados, ocurrida con posterioridad á la fecha en que entablaron la substitución; considerando que las substituciones entre hermanos tienen un carácter distinto á las que se llevan á cabo entre los que no lo son, puesto que aun cuando surtan los mismos efectos, no llevan consigo ningún fin lucrativo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición de la recurrente, quedando, por lo tanto, sin efecto la indicada substitución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Juan Antonio Ramirez Palomo**, vecino de Sevilla, Recaredo 13, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Manuel Ramirez Oliver**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Custodio Moriano Sánchez**, la excepción del servicio militar como hijo único en sentido legal de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. número 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tener-

se por cumplidas la edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Fernando Moreno Moreno**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Francisco Gascue Murga**, vecino de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 27, expedida en 16 de septiembre de 1901 para redimir del servicio militar activo á su hijo Angel Gascue Minondo, recluta del reemplazo del mismo año perteneciente á la Zona de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Marcelino Fernández**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 5, expedida en 3 de septiembre de 1902 para redimir del servicio militar activo á su hijo

Prudencio Fernández Quijano, recluta del reemplazo de 1903 perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Juan Custoya Vidal**, vecino de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 307, expedida en 3 de marzo de 1904 para redimirse del servicio militar activo como recluta incluído en el sorteo suplementario del reemplazo de 1901, perteneciente á la Zona de Pontevedra, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Mariano Herranz Gil**, vecino de esta corte, calle de Cuchilleros núm. 8, bajo, en solicitud de que se amplie el plazo para la redención del servicio militar, de los reclutas del actual reemplazo, hasta el 31 de enero de 1907, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el plazo para la redención de los citados reclutas se halla ya prorrogado hasta el 31 de enero próximo, según se dispuso por real orden de 8 de agosto anterior (D. O. núm. 173), se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### SECCIÓN DE CABALLERÍA PREMIOS DE REENGANCHE

*Circular.* En virtud de lo dispuesto en real orden circular de 14 de enero último (C. L. núm. 6), la Junta central de enganches y reenganches remitió á esta Sección



en 29 de noviembre último, una relación de sargentos clasificados en condiciones de ocupar plaza de reenganchados con premio, estando comprendidos en la misma nueve aspirantes; la cual, según lo preceptuado en la soberana disposición citada, se publica á continuación para conocimiento de los interesados, con expresión del puesto que á cada uno le corresponde ocupar en las relaciones

publicadas en el DIARIO OFICIAL núm. 106 de 15 de mayo de 1904 y en los núms. 74, 165 y 210, de 21 de marzo, 30 de julio y 23 de septiembre, respectivamente, del presente año.

Madrid 2 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Arturo Ruiz*

Relación que se cita

Cuerpos	NOMBRES	Fechas en que reunieron condiciones			COLOCACIÓN después de
		Día	Mes	Año	
Caz. de Serna.....	Aquilino Rueda Panadero.....	23	marzo	1903	Isidro Martínez Sánchez.
Idem de Treviño.....	Ildefonso Moré ASENSIO.....	5	febrero	1905	
Idem de Tetuán.....	Arturo Bertomeu Bertomeu.....	24	junio	1905	Manuel Marzo Iriarte.
Drag. Montesa.....	Eustaquio de Gracia.....	1.º	julio	1905	
Lanc. Villaviciosa.....	Enrique Jurado Barrios.....	6	idem	1905	
Idem Rey.....	Orestes Mateo Salvador.....	1.º	agosto	1905	
Caz. Treviño.....	Laureano Calvo Ruiz.....	1.º	idem	1905	
Húsares Pavia.....	Antolín Blanco Sánchez.....	1.º	idem	1905	
Lanc. España.....	Epifanio Zaldaña Zumel.....	7	idem	1905	

Madrid 2 de diciembre de 1905. — Ruiz.

**SECCIÓN DE INGENIEROS**  
**PREMIOS DE REENGANCHE**

*Circular.* En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados (b.) y (d.) de la regla 8.º de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), de orden del Excmo. Señor Ministro se

publican á continuación las alteraciones de altas y bajas ocurridas en las escalas de sargentos reenganchados con premio y en la de aspirantes al mismo (relaciones números 1 y 2), con expresión de los motivos que las causan.

Madrid 2 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Benito de Urquiza*

Relación núm. 1.

Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que había vacante		FECHAS en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la Junta central			Motivo del alta	Observaciones
		Mes	Año	Día	Mes	Año		
2.º reg. mixto..	Indalecio Centeno Díaz	dicbre	1904	11	mayo	1905	Haber sido clasificados en las condiciones reglamentarias por la Junta central de enganches y reenganches en 29 de noviembre y 19 de septiembre últimos, respectivamente, para ocupar vacantes de reenganchados previo examen de la documentación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los apartados b y d de la regla 8.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6)..	
3.º reg. idem id....	Manuel Díaz Varona ..	idem.	1904	11	junio.	1905		
7.º reg. mixto..	Tomás Montolio Rivas.	>	>	16	idem.	1905		

Se rectifica la fecha en que cumple las condiciones para el reenganche, que se le consignó en el DIARIO OFICIAL núm. 157, por descontarsele el tiempo que sirvió como substituto.

## Relación núm. 2

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados aspirantes á premio.

NOMBRES	Motivo de la baja	Observaciones
Indalecio Centeno Díaz.....	Altas para premio.....	
Manuel Díaz Varona.....		

Madrid 2 de diciembre de 1905.

Urquiza

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO  
Y CUERPOS DIVERSOS

## LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. José Rodríguez Medel, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo Señor Ministro, le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Siruela (Badajoz).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

El Jefe de la Sección,  
*Félix Pareja*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Carolina Ortiz Acha, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería D. Federico Filiberto López, y por acuerdo de 27 del mes actual declara con derecho á D.<sup>a</sup> Isabel Filiberto y Carrillo, huérfana del primer matrimonio del causante, á que se le acumule la parte de pensión que ha dejado vacante su hermanastro D. Federico Filiberto Ortiz, que le fué declarada en real orden de 18 de marzo de 1895, consistente en 156'25 pesetas anuales, que se le abonarán juntamente con la parte que ella percibe, en importancia también de 156'25 pesetas, mientras permanezca soltera, por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa la oportuna liquidación, á partir del 30 de abril de 1905, siguiente día al en que el expresado D. Federico cumplió los 24 años de edad, cuyo beneficio corresponde á dicha huérfana, y no á la viuda que lo solicita, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 5 de diciembre de 1849, relativa á la forma en que han de hacerse las reparticiones de pensión de que habla el artículo 16, capítulo 3.<sup>o</sup> del reglamento del Montepío Militar.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

*Despujol*

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO.

## PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promovió el soldado que fué del regimiento Infantería de Ceriñola, Francisco Campeamor Aguirre, hoy residente en Madrid, calle del Pacífico núm. 5, piso 2.<sup>o</sup>, en reclamación de premios de voluntario, después de haber percibido sus alcances á razón de 5 pesetas por mes de campaña; visto el informe emitido por la Comisión liquidadora del citado Cuerpo, según el cual resulta el recurrente con débito en el ajuste que se le ha formado de todos sus alcances, incluso el premio de voluntario; considerando que este soldado al acogerse para el cobro de sus alcances á los beneficios del real decreto de 16 de marzo de 1899 y percibir en pago de éstos la suma que le resultó al respecto de 5 pesetas por mes de campaña, saldó con el Estado los créditos y débitos que por su ajuste le resultaren, según claramente se desprende del espíritu y letra del mencionado real decreto; considerando que la real orden de 10 de enero del año actual (D. O. núm. 9) declara que los premios de voluntario no deben ser considerados como haberes y portanto no pueden ser disminuidos por débitos que á más de no afectar á estos devengos, han sido ya liquidados con el Estado al aceptar el duro por mes como pago de alcances, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que la Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, practique el ajuste de los premios de voluntario que el interesado haya devengado durante su servicio, independientemente de los créditos ó débitos que al mismo le resultasen en su ajuste de haberes, y que reclame y abone al recurrente el importe total de dichos premios en la forma prevenida en la ley de 30 de julio de 1904, á cuyos devengos tiene perfecto derecho con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de enero último (D. O. núm. 9).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 8 de mayo de 1904 promovió el soldado que fué del batallón de Vergara, Peninsular núm. 8, Francisco Hidalgo Santiago, hoy residente en Málaga, calle de Salamanca núm. 29, en reclamación de premios de voluntario, des-

pués de percibir sus alcances á razón de 5 pesetas por mes de campaña; visto el informe emitido por la Comisión liquidadora del citado Cuerpo, que me fué trasladado por V. E. en su escrito de 9 de septiembre último, en el que se hace presente que en el ajuste formado al recurrente de todos sus alcances, incluso el premio de voluntario, le resulta un débito de 4'58 pesos; considerando que este soldado al acogerse para el cobro de sus alcances á los beneficios del real decreto de 16 de marzo de 1899 y percibir en pago de éstos la suma que le resultase al respecto de cinco pesetas por mes de campaña, saldó con el Estado los créditos ó débitos que por su ajuste le resultaren y que por tanto estos últimos se le deben considerar condonados; considerando que la real orden de 10 de enero del año actual (D. O. núm. 9) declara que los premios de voluntario no deben ser considerados como haberes y que en modo alguno puedan ser cereenados á quien los devengó, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del

real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que la Comisión liquidadora del batallón de Vergara, Peninsular núm. 8, practique el ajuste de los premios de voluntario que el interesado haya devengado durante su servicio independientemente de los créditos ó débitos que al mismo le resultaren en su ajuste de haberes, y que reclame y abone al recurrente el importe de dichos premios en la forma prevenida en la ley de 30 de julio de 1904, á cuyos devengos tiene perfecto derecho con arreglo á lo acordado en la real orden de 10 de enero último (D. O. núm. 9).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

El Inspector general,  
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Málaga.

SOCORROS MUTUOS

SOCCIDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERÍA

BALANCE correspondiente al mes de noviembre de 1905, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 del reglamento de la Sociedad, aprobado en 27 de mayo de 1896.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
	Remanente de reserva del mes anterior, según balance publicado en el DIARIO OFICIAL número 244, de 3 de noviembre de 1905.....	1.227		50	Satisfecho por el importe de 17 defunciones que se publican.....
Recibido de los cuerpos y dependencias.....	37.131	53	Idem por el giro de la anterior partida (caso 3.º, art. 38 del reglamento).....	60	90
			Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará á la recaudación del mes próximo..	2.042	63
			Por timbres móviles para el cobro de letras, según la nueva ley de impuestos.....	5	50
<b>Total.....</b>	<b>38.359</b>	<b>03</b>	<b>Total.....</b>	<b>38.359</b>	<b>03</b>

RELACION de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresion de los herederos y cuerpos adonde se ha remitido en letra la cuota de auxilio que determina el art. 3.º del reglamento.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Cantidad que se remite	Cuerpos á que se remiten las letras
		Día	Mes	Año			
1.º teniente R...	D. Casiano Martín Barco Sánchez...	26	junio...	1905	Su viuda D.ª Francisca Huertas Hernández	2.250	Zona de Avila, 5.
T. coronel R.....	» Cándido Méndez Alzola.....	1.º	septbre.	1905	D.ª Josefa Alquíe Gómez y D. Ramón Méndez Roselló, por partes iguales.....	2.250	Idem de Barcelona, 27.
Capitán R.....	» José Martínez Iglesias.....	16	idem...	1905	Su viuda D.ª Carmen Terrón Collazo.....	1.250	Idem de Lugo, 58.
Otro R.....	» Juan Rosich Vives.....	19	idem...	1905	Su idem D.ª Josefa Rodríguez Tornero.....	1.250	Idem de Barcelona, 27.
Otro R.....	» Marcelino Zarco Tejero.....	2	octubre	1905	Su idem D.ª Daniela Diaz Pérez.....	2.250	Idem Cáceres, 8.
T. coronel R.....	» Félix Canales Vega.....	4	idem...	1905	Su idem D.ª Francisca Bauder.....	2.250	Idem Barcelona, 27.
Otro R.....	» José Angosto Alonso.....	7	idem...	1905	Su idem D.ª Maximina Benito Esparza.....	2.250	Idem.
1.º teniente R.....	» Balbino Mota de León.....	10	idem...	1905	Su idem D.ª Francisca López Rodríguez.....	2.250	Idem Toledo, 3.
Capitán R.....	» Roque del Cerro Diaz.....	10	idem...	1905	Los 5 hijos del finado por partes iguales y el menor de edad quien le represente legalmente.....	2.250	Idem Zaragoza, 85.
Otro E. A.....	» Santiago Bernardini Porcuna...	15	idem...	1905	Su viuda D.ª Josefa Atenza Menchirón.....	2.250	Reg. de Borbón, 17.
1.º teniente R.....	» Manuel González Fernández.....	17	idem...	1905	Su idem D.ª Virtudes Benedicto Gómez.....	2.250	Zona Granada, 16.
Otro E. R.....	» Mariano Sánchez Bosque.....	17	idem...	1905	Su idem D.ª Bernardina Villanueva Linudain.....	2.250	Idem Pamplona, 35.
Capitán R.....	» Cristóbal Sánchez Soriano.....	18	idem...	1905	Su idem D.ª Petra Pinedo Huidobro.....	2.250	Idem Vitoria, 38.
2.º teniente R.....	» Vicente Polo Fernández.....	23	idem...	1905	Su idem D.ª María Pérez Rodríguez.....	2.250	Idem Madrid, 1.
Comandante R.....	» Pedro Sánchez Fernández.....	31	idem...	1905	Su idem D.ª Gregoria Curto Beltrí.....	2.250	Idem Logroño, 86.
Coronel R.....	» Matias Ortega Martínez.....	31	idem...	1905	Su idem D.ª Demercia Iriarte Arizaga.....	2.250	Idem Pamplona, 35.
Capitán E. R.....	» Juan Verdaguer Destaca.....	3	novbre.	1905	Su idem D.ª Ramona Iso Cemboráin.....	2.250	Idem.
					<b>Total...</b>	<b>36.250</b>	

## ESTADO numérico de señores socios

ALTA Y BAJA	Tenientes Gene- rales.....	Generales de di- visión.....	Generales de bri- gada.....	Coroneles.....	Tenientes coro- neles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Medios.....	Capellanes.....	Moriles de y o- tro.....	TOTAL.....
Existen según las relaciones recibidas de los cuerpos.....	>	13	53	181	506	1.196	1.769	1.230	572	12	15	64	5.611
Altas á voluntad propia....	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	2
Suman.....	>	13	53	181	506	1.196	1.770	1.230	573	12	15	64	5.613
Bajas á voluntad propia....	>	>	>	>	>	1	2	1	>	>	>	>	4
Idem por fallecimiento.....	>	>	>	1	3	5	5	3	2	>	>	>	19
Quedan.....	>	13	53	180	503	1.190	1.763	1.226	571	12	15	64	5.590

**NOTAS.** No pueden publicarse veintiuna defunciones anteriores á la última relacionada, por no haberse recibido en esta Presidencia de unas, el certificado de declaración de herederos, y de otras, el certificado en que conste desde qué fecha y hasta cuándo han satisfecho las cuotas.

Los jefes de los cuerpos en donde se produzca alguna alta como socio, se servirán consignar en las relaciones la edad que cuenten los interesados, teniendo presente el acuerdo de la Junta de 10 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 280).

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría á disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

La diferencia que se observa entre el número de socios y la cantidad recaudada, consiste en que varios señores socios dejan de abonar la cuota de uno ó dos meses y en que varios cuerpos han abonado en este mes las cuotas de dos, porque venía haciéndose el cobro por atrasado.

Se recuerda á los señores primeros jefes de cuerpo, tengan muy presente que en las relaciones de subscriptores que remitan á esta Presidencia, ha de consignarse el mes á que corresponden las cuotas descontadas á los socios, así como en el alta y baja expresar el motivo por qué la causan.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los siguientes cuerpos: regimientos de Guadalajara 20, Tetuán 45, el de Palmá y Mahón; batallón de Fuerteventura; Zonas de Avila 5, Ciudad Real 6, Sevilla 10, Carmona 11, Cádiz 11, Jaén 15, Málaga 17, Alicante 22, Murcia 23, Albacete 24, Tíeruel 26, Barcelona 27, Mataró 28, Zaragoza 33, Soria 42, Zamora 46, Salamanca 47, Coruña 50 y Orense 52; Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico; la de Filipinas; Escuela Central de Tiro; Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, Habilitación de retirados E. R. de la primera Región, Cuerpo de Inválidos y Habilitación de clases de la séptima región.

V.º B.º

El General Presidente,  
Pareja

Madrid 29 de noviembre de 1905.

El Comandante Secretario,  
Gregorio Poveda